



Asamblea de los Estados Partes

Distr. general
16 de julio de 2003
Español
Original: inglés

Segundo período de sesiones

Nueva York

8 a 12 de septiembre de 2003

Lista anotada de temas incluidos en el programa provisional

Nota de la Secretaría

La presente lista anotada de los temas que figuran en el programa provisional del segundo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/2/1) ha sido preparada para asistir a la Asamblea en el examen de las cuestiones que tendrá ante sí en su segundo período de sesiones, que será convocado en Nueva York, el lunes 8 de septiembre de 2003, a las 10 horas. El primer período de sesiones de la Asamblea se celebró en Nueva York del 3 al 10 de septiembre de 2002¹, y las partes primera y segunda de la continuación de ese período de sesiones tuvieron lugar en Nueva York, del 3 al 7 de febrero y del 21 al 23 de abril de 2003². El estado de la documentación que se refleja en la presente lista anotada ha sido actualizado hasta el 16 de julio de 2003.



Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 112 del Estatuto de Roma, el período ordinario de sesiones de la Asamblea se celebra una vez al año. Con arreglo al artículo 5 de su Reglamento³, la Asamblea, en su tercera sesión, que tuvo lugar el 9 de septiembre de 2002, decidió convocar su segundo período de sesiones en Nueva York, del 8 al 12 de septiembre de 2003⁴.

En el artículo 30 del reglamento se estipula que el Presidente abrirá cada una de las sesiones plenarias del período de sesiones. En su primera sesión, celebrada el 3 de septiembre de 2002, la Asamblea eligió como Presidente a S.A.R. el Príncipe Zeid Ra'ad Zeid Al-Hussein (Jordania)⁵. De conformidad con el artículo 29 del reglamento, el Presidente se elige por un período de tres años.

2. Minuto dedicado a la oración o la meditación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

3. Aprobación del programa

Los artículos 10 a 13 y 18 a 22 del reglamento relativos al programa se aplican a los períodos ordinarios de sesiones.

De conformidad con los artículos 10 y 11 del reglamento, el programa provisional para el segundo período de sesiones (ICC-ASP/2/1) se publicó, el 23 de junio de 2003. Será presentado a la Asamblea para su aprobación, de conformidad con el artículo 19 del reglamento.

Documentación

Programa provisional (ICC-ASP/2/1)

4. Credenciales de los representantes de los Estados Partes en el segundo período de sesiones

a) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes

b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

La representación y las credenciales se rigen por los artículos 23 a 28 del reglamento. De conformidad con el artículo 24, las credenciales de los representantes de los Estados Partes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados a la Secretaría, de ser posible, no más de 24 horas después de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores u otra persona autorizada por uno de ellos.

En virtud del artículo 25, al comienzo de cada período de sesiones se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por los representantes de nueve Estados Partes, que serán designados por la Asamblea a propuesta del Presidente. Dicha Comisión examinará las credenciales de los representantes de los Estados Partes y presentará sin demora un informe a la Asamblea.

5. Organización de los trabajos

La Asamblea examinará y aprobará un programa de trabajo al comienzo del período de sesiones, sobre la base de la propuesta que le haga la Mesa.

6. Informe sobre las actividades de la Mesa

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará los informes y las actividades de la Mesa y adoptará las medidas que procedan a ese respecto. En el segundo período de sesiones, el Presidente presentará un informe oral sobre las actividades de la Mesa durante su primer año en funciones (septiembre de 2002 a septiembre de 2003).

7. Informe sobre las actividades de la Corte

Con arreglo al inciso b) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea ejercerá su supervisión respecto de la Presidencia, el Fiscal y la Secretaría en las cuestiones relativas a la administración de la Corte. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 112 del Estatuto de Roma, el Presidente de la Corte, el Fiscal y el Secretario o sus representantes podrán participar en las sesiones de la Asamblea. Como lo dispone el artículo 34 del reglamento, podrán hacer exposiciones orales o escritas acerca de cualquier cuestión sometida a la consideración de la Asamblea, y proporcionar la información que corresponda.

8. Establecimiento de la secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

En su resolución ICC-ASP/1/Res.9, la Asamblea pidió a la Mesa que estudiara la cuestión de la secretaría permanente de la Asamblea y que le presentara propuestas conexas, con el fin de que pudiera adoptar una decisión al respecto en su segundo período ordinario de sesiones. También se pidió a la Mesa que examinara las modalidades para lograr la sustitución progresiva de la secretaría provisional.

Documentación

Propuestas de la Mesa sobre el establecimiento de la secretaría de la Asamblea (ICC-ASP/2/3)

9. Examen y aprobación del presupuesto para el segundo ejercicio económico

De conformidad con el inciso d) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará y decidirá el presupuesto de la Corte.

En el artículo 3 del reglamento financiero y reglamentación financiera detallada de la Corte⁶ se establece que el Secretario preparará el proyecto de presupuesto por programas correspondiente a cada ejercicio económico y lo presentará a los Estados Partes, así como al Comité de Presupuesto y Finanzas, para que lo examinen y transmitan sus observaciones y recomendaciones a la Asamblea.

Con arreglo al artículo 2.1, el ejercicio económico de la Corte constará inicialmente de un año civil, a menos que la Asamblea de los Estados Partes decida otra cosa para el presupuesto del primer ejercicio de la Corte. En su resolución ICC-ASP/1/Res.12, la Asamblea resolvió que, como excepción al artículo 2.1 del reglamento financiero, el primer ejercicio financiero abarcara desde el 1º de septiembre de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2003.

Documentación

Proyecto de presupuesto por programas para 2004 (ICC-ASP/2/2)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas en el que figuran las observaciones y recomendaciones a la Asamblea (ICC-ASP/2/ __)

10. Aprobación de la escala de cuotas

El artículo 91 del reglamento y el artículo 5.2 del reglamento financiero disponen que la Asamblea aprobará la escala de cuotas, con arreglo a la cual se prorratearán las contribuciones de los Estados Partes al presupuesto. En su resolución ICC-ASP/1/Res.14, la Asamblea decidió adoptar la escala de cuotas para el primer ejercicio financiero.

11. Examen de los informes de auditoría

El artículo 12 del reglamento financiero y reglamentación financiera detallada estipula que la Asamblea nombrará a un auditor que realizará la comprobación de cuentas de conformidad con las normas corrientes generalmente aceptadas en la materia, con sujeción a las instrucciones especiales que imparta la Asamblea y de conformidad con las atribuciones adicionales indicadas en el anexo del reglamento financiero y reglamentación financiera detallada. En su 11ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2003, se informó a la Asamblea de que la Mesa, en ejercicio de las facultades que le habían sido delegadas por la Asamblea⁷, había nombrado auditor de la Corte Penal Internacional a la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por un período de cuatro años⁸.

De conformidad con el artículo 12.7, el Auditor publicará un informe sobre la comprobación de los estados financieros y cuadros relativos a las cuentas correspondientes al ejercicio económico. En el presupuesto para el primer ejercicio económico de la Corte se previó que la comprobación de cuentas inicial abarcara la totalidad del primer ejercicio económico⁹.

De conformidad con los artículos 12.8 y 12.9, los informes de auditoría, antes de ser presentados a la Asamblea, están sujetos al examen del Secretario y del Comité de Presupuesto y Finanzas. La Asamblea examina y aprueba los estados financieros e informes de auditoría que le transmite el Comité de Presupuesto y Finanzas, con las observaciones que éste estima procedentes.

12. Elección del Fiscal Adjunto

En el párrafo 4 del artículo 42 del Estatuto de Roma, se estipula que el o los fiscales adjuntos serán elegidos en votación secreta y por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea, de una lista de candidatos presentada por el Fiscal. Este último propondrá tres candidatos para cada puesto de fiscal adjunto que deba cubrirse.

El procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los fiscales adjuntos se rige por la resolución ICC-ASP/1/Res.2 de la Asamblea.

13. Elección de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas

En su resolución ICC-ASP/1/Res.4, la Asamblea decidió establecer un Comité de Presupuesto y Finanzas. El Comité estará integrado por 12 miembros de distintas nacionalidades, que serán expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional de los Estados Partes. Serán elegidos por la Asamblea para desempeñar funciones durante tres años civiles, sobre la base de una distribución geográfica equitativa. De los 12 miembros elegidos inicialmente, cuatro serán elegidos por un período de un año, cuatro por un período de dos años, y los cuatro restantes por un período de tres años.

El procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Comité fue aprobado por la Asamblea en su resolución ICC-ASP/1/Res.5. Como se establece en el párrafo 13 de dicha resolución, a los efectos de la primera elección, el Presidente efectuará un sorteo para determinar la duración del mandato de los miembros electos.

En la elección de los miembros del Comité que se llevó a cabo en la 10ª sesión de la Asamblea, celebrada el 21 de abril de 2003, fueron elegidos 10 miembros. Al no haber recibido ninguna candidatura de los Estados de Europa oriental, la Asamblea decidió aplazar la elección de los candidatos de esos Estados hasta su segundo período de sesiones¹⁰.

En su resolución ICC-ASP/1/Res.16, la Asamblea decidió, entre otras cosas, aplazar el sorteo previsto en el párrafo 13 de su resolución ICC-ASP/1/Res.5 hasta que se eligieran los dos miembros restantes del Comité.

14. Elección de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias

En su resolución ICC-ASP/1/Res.6, la Asamblea estableció un Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de los crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias, y un Consejo de Dirección de dicho Fondo.

El Consejo se compondrá de cinco miembros que serán elegidos por un plazo de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa, teniendo en cuenta la necesidad de lograr una representación equitativa de los principales sistemas jurídicos del mundo, así como una representación equitativa de ambos sexos. Los miembros del Consejo de Dirección prestarán servicio a título individual y de manera gratuita; serán personas de alta consideración moral, imparcialidad e integridad y con competencia en materia de asistencia a las víctimas de crímenes graves.

En su resolución ICC-ASP/1/Res.7, la Asamblea aprobó el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.

En su tercera sesión, celebrada el 9 de septiembre de 2002, la Asamblea aplazó adoptar una decisión sobre la apertura del período de presentación de candidaturas a miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas hasta la segunda continuación de su primer período de sesiones, que debía tener lugar en abril de 2003¹¹.

En su 11ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2003, la Asamblea decidió abrir el período de presentación de candidaturas para integrar el Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, que iría del 28 de abril al 21 de agosto de 2003¹².

15. Informe del grupo de trabajo especial sobre el crimen de agresión

En su resolución ICC-ASP/1/Res.1, la Asamblea decidió establecer un grupo de trabajo especial sobre el crimen de agresión, abierto en condiciones de igualdad a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, con el propósito de elaborar propuestas relativas a una disposición sobre la agresión. Pidió a la Mesa que preparara una propuesta relativa a las reuniones del grupo de trabajo especial y que la presentase, junto con sus consecuencias presupuestarias, en el período de sesiones más próximo posible, con miras a celebrar la primera reunión del grupo de trabajo especial en 2003.

En su octava sesión, celebrada el 7 de febrero de 2003, la Asamblea, entre otras cosas, y basándose en la propuesta de la Mesa, decidió que el grupo de trabajo especial se reuniera durante los períodos de sesiones anuales de la Asamblea, a partir del segundo período, que se celebraría ese mismo año. Decidió asimismo que entre dos y tres sesiones de la Asamblea deberían asignarse al grupo de trabajo especial, y que esa pauta debía repetirse cada año según fuese necesario¹³.

16. Establecimiento de una asociación internacional de abogados criminalistas

En su 11ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2003, la Asamblea, sobre la base del informe de la Mesa, decidió incluir en el programa de su segundo período de sesiones un tema relativo al establecimiento de una asociación internacional de abogados criminalistas^{14, 15}.

Documentación

Nota de la Secretaría por la cual se transmite el informe del Coordinador nombrado por el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes sobre cuestiones relacionadas con el establecimiento de una asociación internacional de abogados criminalistas (ICC-ASP/2/L.1).

17. Decisiones relativas a la próxima reunión, con inclusión de las fechas y el lugar

De conformidad con el artículo 5 del reglamento, la fecha en que se iniciará cada período de sesiones de la Asamblea y su duración serán fijados por ésta en el período de sesiones anterior.

18. Decisiones relativas a la próxima reunión del Comité de Presupuesto y Finanzas, con inclusión de las fechas y el lugar

De conformidad con el párrafo 4 del anexo de la resolución ICC-ASP/1/Res.4, el Comité se reunirá cada vez que sea necesario y al menos una vez por año. En su tercera sesión, celebrada el 9 de septiembre de 2002, la Asamblea decidió que el Comité se reuniera en Nueva York, del 4 al 8 de agosto de 2003.

Notas

- ¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta E.03.V.2 y corrección).
- ² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones (partes primera y segunda de la continuación), Nueva York, 3 a 7 de febrero y 21 a 23 de abril de 2003* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta E.03.V.8).
- ³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones ...*, sección C de la segunda parte.
- ⁴ *Ibid.*, párrafo 39 de la primera parte.
- ⁵ *Ibid.*, párrafo 7.
- ⁶ *Ibid.*, sección D de la segunda parte.
- ⁷ *Ibid.*, párrafo 29 de la primera parte.
- ⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones (partes primera y segunda de la continuación) ...*, párrafo 40 de la primera parte.
- ⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones ...*, párrafo 117 de la tercera parte.
- ¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones (partes primera y segunda de la continuación) ...*, párrafo 48 de la primera parte.
- ¹¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones ...*, párrafo 28 de la primera parte.
- ¹² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones (partes primera y segunda de la continuación) ...*, párrafo 51 de la primera parte.
- ¹³ *Ibid.*, párrafo 37.
- ¹⁴ *Ibid.*, párrafos 52 y 53.
- ¹⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones ...*, párrafo 24 de la primera parte.